



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA “FUNDACIÓN IGUAL ARTE” PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD PARA EL 2016, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE SU LOCAL SOCIAL, ENTRE LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2016, NECESARIO PARA SU DESARROLLO

En el Ayuntamiento de Vigo, ----de----- de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, D. Abel Caballero Álvarez, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Vigo (CIF : P-3605700-H), con dirección en Plaza del Rei s/n de Vigo.

De otra parte, D^a M^a Cristina Lago Pérez, con DNI 36143539M, en calidad de Presidenta de la Fundación Igual Arte (CIF: 36427524), con domicilio social Rúa Casiano Martínez, nº 32- bajo, de Vigo, en nombre y representación de la misma, según resulta de la certificación incorporada al expte. 7372/320.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y teniendo los comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

MANIFIESTAN

I.- Conforme a lo previsto por la legislación vigente, Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, RDL 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RD 2568/1986, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Vigo le reconoce a la ciudadanía los derechos fundamentales a participar directamente en la actividad de la administración municipal y a auto organizarse a través de asociaciones y ser apoyada en dichos procesos.

Atendiendo a estos principios básicos, el Ayuntamiento de Vigo se compromete no solo a garantizar la participación sino también a promoverla activamente.

A tal fin, el Ayuntamiento de Vigo reconoce la existencia en la ciudad de agrupaciones, federaciones, asociaciones, fundaciones, colectivos y otras entidades representativas tanto en el ámbito territorial como sectorial. Todas ellas, por su implantación y participación en múltiples actividades reivindicativas, vecinales, sociales, culturales,



artísticas, educativas, sanitarias, etc. influyen entre la población, detectando, proponiendo y colaborando en la solución de la problemática social y urbana, y en la dinamización de la vida ciudadana y mejora de la calidad de vida. Constituyen, luego, un elemento más del proyecto de vertebración de la sociedad civil, en el real acercamiento de la gestión de los intereses públicos a aquellos a los que van dirigidos, que no son otros que los ciudadanos y ciudadanas de esta ciudad de Vigo. Dentro de las medidas de fomento y apoyo al asociacionismo, asume la tarea de colaborar con las entidades más significativas en el desarrollo de una serie de acciones de carácter sociocomunitario y socioeducativas que redundan en beneficio de la ciudadanía.

II.- Que el Ayuntamiento de Vigo, dentro de las medidas de fomento de la educación especial, asume la tarea de proporcionar colaboración a las organizaciones sin ánimo de lucro orientadas a la educación y formación en el ámbito de la integración (laboral, social, educativa, familiar...) de las personas con discapacidad, siendo la Fundación Igual Arte una de las más importantes entidades que persiguen estos objetivos.

III.- Que, de conformidad con el art. 6 de sus Estatutos, la entidad “Fundación Igual Arte”, tiene, en general, por objeto, la promoción, desarrollo, protección, participación, fomento de actividades sociales, culturales, educativas, musicales de expresión, danza, teatro, plástica y arte, contemplando entre sus fines concretos, todos ellos de interés para la ciudadanía viguesa, los siguientes:

- Potenciar el bienestar personal de las personas con minusvalías y necesidades educativas especiales.
- Incrementar el sentimiento de autoestima y autonomía de las personas con minusvalías y necesidades educativas especiales.
- Crear un espacio activo integrador, fomentando actividades lúdico artísticas que mejoren el tiempo libre y ocio de las personas con minusvalías y necesidades educativas especiales.
- Favorecer la capacidad de interrelación descubriendo otros canales de comunicación para estas personas.
- Concienciar a la sociedad, de las posibilidades artísticas de las personas con minusvalías.
- El inicio de una línea de investigación en la que se desarrollen métodos y adaptaciones curriculares para personas con necesidades educativas especiales.
- Desarrollar vehículos de comunicación potenciando la interrelación familiar.
- Implicación de la familia en la filosofía y proyecto de la Fundación.

IV.- De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana (acuerdo plenario del 26/03/92, modificado por acuerdo del 31/03/93), según Decreto de Alcaldía de fecha 16/05/97, la “Fundación Igual Arte” se encuentra inscrita en el Registro Municipal de entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Vigo con el número 851/03 en el epígrafe 2.7.2.

V.- En la voluntad de ahondar en sus relaciones, el Ayuntamiento de Vigo establece los canales de participación necesarios para que la entidad Fundación Igual Arte lleve a cabo



los proyectos y actividades socio educativas planificadas para lo 2016, según la memoria presentada, que constituye el objeto del presente convenio y su fin social, ayudando económicamente a la financiación de los gastos de alquiler de su local social, necesarios para su desarrollo.

VI.- Que el Ayuntamiento de Vigo prevé, en su vigente presupuesto municipal, la partida presupuestaria nominativa nº 9240.4890012, denominada “Convenio Fundación Igual Arte” nominativa a favor de la entidad, con una asignación presupuestaria de 10.000,00 €.

VII.- Las actividades programadas por la Fundación Igual Arte para lo 2016, que fundamentan la concesión de la subvención para la financiación de los gastos de alquiler de su local social, situado en la Rúa Casiano Martínez, nº 32- bajo son, con carácter general, según proyecto incorporado al expediente:

- 1.Programa artístico.
- 2.Programa de educación musical.
- 3.Programa de expresión teatro-corporal.
- 4.Programa de expresión plástica creativa.
- 5.Clases individualizadas.
- 6.Celebraciones (fiesta Nadal, carnaval, fin de curso).
- 7.Eventos artísticos (exposiciones, conciertos...).

VIII.- Toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG), el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, los intervinientes, concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión, cuyo objeto es el fomento de las actividades de la fundación, mediante la financiación de los gastos de alquiler de su local social, situado en la Rúa Casiano Martínez, 32- bajo, entre los meses de enero a octubre de 2016, necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad, cuya cuantía, según presupuesto de gastos presentado, es de 10.000,00 € (diez mil euros).

PRESUPUESTO DE GASTO DE LA ENTIDAD (enero- octubre 2016)	
Alquiler local	10.478,30 €
Electricidad	1.200,00 €
Agua	220,00 €
TOTAL	11.898,30 €

IX.- Que la entidad Fundación Igual Arte no incurra en ninguna de las circunstancias y prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, se encuentra al corriente de sus deberes tributarios con las administraciones estatal, autonómica y local, frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de origen



de reintegro, según resulta de las certificaciones y declaraciones responsables incorporadas al expediente.

X.- Que, en base a las precedentes consideraciones y al interés social, cultural, educativo, asistencial... que para la ciudad de Vigo representan las actividades que desarrolla la entidad Fundación Igual Arte, el Ayuntamiento de Vigo y la beneficiaria convienen su colaboración, en el ámbito socioeducativo y lúdico-formativo, dirigidas a la potenciar el bienestar y la integración de personas con minusvalías y necesidades especiales, y la celebración de este convenio, de conformidad con los siguientes

PACTOS

Primero.- La entidad Fundación Igual Arte se compromete a colaborar con la concejalía de Parques, Jardines, Comercio, Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Vigo, para el fomento de las actividades previstas y, en concreto, a:

1. Llevar a cabo las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, con el contenido y en los términos del proyecto incorporado al expediente.
2. Darles a las actividades el mayor grado de publicidad, haciendo constar expresamente, a través de la presencia destacada del logotipo oficial, cuyo modelo estará a disposición de la entidad en el servicio de Participación Ciudadana, que son actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Vigo, respetando, en todo momento, su imagen corporativa.
3. Disponer de los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de las actividades.
4. Abonar las tasas, impuestos, derechos de autor y demás gastos derivados de la ejecución de las actividades previstas.
5. Presentará al Ayuntamiento de Vigo, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y en los plazos que establece el convenio, la memoria justificativa final junto a la correspondiente memoria económica, en los términos señalados en el pacto octavo de este convenio, así como, el balance económico anual.
6. Comunicarle al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras ayudas que, para la misma finalidad, reciba de otras entidades públicas o privadas.
7. Facilitar las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, realicen los técnicos del Ayuntamiento, por lo que estará obligada a proporcionar cuanta información y documentación se le solicite al efecto.
8. Cumplir con todos los deberes establecidos en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Conceder directamente a la entidad “Fundación Igual Arte” una subvención por importe de 10.000 € (diez mil euros), con cargo a la partida presupuestaria nº 9240.4890012, denominada “Convenio Fundación Igual Arte”, del vigente presupuesto municipal, con el objeto de colaborar con la financiación de los gastos de alquiler y mantenimiento de su local social entre los meses de enero a octubre de 2016, situado en la Rúa Casiano Martínez, 32- bajo, necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad, en definitiva, para el fomento de las mismas.
2. Respetar la estructura organizativa de la “Fundación Igual Arte”.

Por su parte, el Ayuntamiento está facultado para:

1. Obtener la información y documentación que considere necesaria con el fin de determinar el cumplimiento por parte de la entidad, de las actividades conveniadas, así como, la adecuación del gasto al valor de mercado.
2. Comprobar la adecuada justificación, según lo dispuesto en el pacto octavo, la correcta ejecución y el cumplimiento de los objetivos marcados y de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, liquidar las cuantías correspondientes en concepto de ayuda económica derivada de su ejecución.
3. Exigir el reintegro de las cantidades percibidas, así como, los intereses de demora, cuando proceda conforme al art. 37 de la LXS.
4. Acordar la imposición de sanciones por la comisión de infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la normativa reguladora.

Tercero.- En virtud de él art. 19.2 LXS, esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención otorgada.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, la actividad subvencionada, supuesto en el que se procederá en la forma prevista en los artículos art. 37.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el



contemplado para la concesión de la subvención o se hayan reducido en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos, se procederá a la reducción de la subvención en la misma proporción. La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades objeto del convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Sexto.- La presente subvención está sujeta a los requisitos de publicidad recogidos en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, última modificación 20 de mayo de 2016.

Séptimo.- La entidad beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal en las actividades subvencionadas, mediante la inserción del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo en todo el material divulgativo que se edite o publique al respecto, con posterioridad a la firma del presente convenio. Asimismo, se colocará, en lugar preferente de la sede social de la entidad y locales donde se desarrollen las actividades, un cartel publicitario anunciando la colaboración pública del Ayuntamiento de Vigo en la financiación de las actividades de la asociación para lo 2016.

Octavo.- El pago de la subvención se realizará después de que el beneficiario justifique la realización del proyecto. La justificación de la subvención se realizará por la Fundación Igual Arte mediante la presentación de una memoria final, con su correspondiente cuenta justificativa que acredite el cumplimiento total del objeto y condiciones del convenio. El plazo máximo para presentar esta justificación será el **2 de noviembre de 2016**.

La cuenta justificativa de la subvención otorgada tendrá la siguiente documentación e información:

a) Solicitud de abono de la subvención.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en los que figurará, como mínimo y para cada una de ellas, la siguiente información:

1. Denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado.
2. Fechas y lugar de celebración.
3. Colectivo destinatario, número de beneficiarios y programación desarrollada.
4. En los cursos de formación, se añadirá al anterior y en hoja aparte, el programa del curso, horas de formación y la identificación de los participantes y del monitor/la con sus apellidos y nombre, dirección y número de teléfono.
5. Actuaciones realizadas.



6. Dos ejemplares del material de información, boletines o libros editados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada.
7. En su caso, memoria de prensa y comunicación.
8. En su caso, registro fotográfico y/o audiovisual.
9. Acreditar, mediante inserción, en lugar destacado, del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo la difusión pública del cofinanciamiento.

c) Una memoria económica, en la que se relacionarán, de forma numerada y correlativa, los gastos efectuados, con identificación, en su caso, del emisor/trabajador, concepto de los gastos, CIF/NIF del emisor/trabajador, nº documento justificativo, fecha del documento, Base factura/nómina, en su caso, IVA/IRPF, e importe total que se imputa a la subvención. Asimismo, se marcará con una "X" delante del documento cuyo original se acerca, y se reflejará la suma total de los gastos justificados y la suma total de los documentos originales presentados, teniendo presente que deben justificarse gastos por importe igual o superior al proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, y originales por la parte subvencionada, en la forma prevista en la Base 38.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La parte del gasto del proyecto o actividad no subvencionada se justificará con copias de facturas, pudiendo sustituirse por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de subvención fue ejecutada en su totalidad, indicando la cuantía de su coste total.

d) De los documentos justificativos relacionados, se acercarán originales que deben cubrir, como mínimo, el importe de la subvención concedida, y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Deberá tenerse en cuenta, con carácter general y, en su caso, que:

- los documentos justificativos originales presentados podrán devolverse a la beneficiaria, previa solicitud por escrito en el momento de su presentación, en cuyo caso, y para posibilitar el control de la concurrencia de las subvenciones, serán convalidados y compulsados por el servicio gestor, mediante sello existente al efecto, en el que se hará constar la subvención para cuya justificación fueron presentados, indicando el porcentaje del mismo que se imputa a la subvención
- los gastos realizados se acreditarán mediante facturas que incluyan todos los elementos legalmente exigidos
- los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable (art. 6 RD 1619/2012), considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y detalle de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Sí se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención
- se le dará preferencia a la presentación de facturas sobre los recibos de impuestos
- en ningún caso, los originales podrán ser sustituidos por copias compulsadas ni se



admitirán simples recibos y/o tiques de caja, notas de entrega, albaranes, resguardos bancarios...

- si bien la firma y sello de la entidad emisora de la factura no son circunstancias especificadas en la normativa de facturación como condición obligatoria, dado su carácter de elementos probatorios de la originalidad y origen de la factura, será aconsejable que las facturas vengan firmadas y selladas por el proveedor
- en el caso de facturas electrónicas, la autenticidad del origen y la integridad de su contenido, deben estar garantizadas por alguno de los medios previstos legalmente (firma electrónica, código de verificación...)
- de conformidad con el carácter finalista de la subvención, no se admitirán facturas que correspondan a conceptos no presupuestados en la memoria
- las facturas deben emitirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención
- cuando una entidad o empresa emisora de una factura esté exenta de IVA, deberá acercar acreditación fidedigna de la exención expedida por el órgano o administración competente
- para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, Modelo 111, de auto liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del trimestre correspondiente, con las respectivas acreditaciones bancarias de pago, así como, tc2 (relación nominal de trabajadores) y tc1 (recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social) acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Asimismo, se acercará fotocopia del contrato de trabajo
- las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del IRPF, así como la acreditación de que se practicó y liquidó ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención
- no se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, caso en el que, tratándose de facturas, se computarán el gastos acreditados deducido el IVA
- el IRPF será subvencionable cuando se acredite que se practicó la pertinente retención, y que la misma fue declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- se justificarán las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como, el abono de las cuotas de la Seguridad Social, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención
- cuando se justifiquen gastos de alquiler, Modelo 115 de auto liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas procedentes del arrendamiento, así como, fotocopia del contrato de arrendamiento
- cuando se incluyan gastos de seguros, se acercará fotocopia del correspondiente contrato vigente durante el período subvencionado

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen, acompañando las correspondientes



resoluciones de concesión o, en su caso, declaración responsable de no percepción de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales.

f) La beneficiaria acreditará estar al corriente en su cumplimiento con los deberes tributarios y con la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de origen de reintegro. Sin embargo, no será necesario presentar nuevas certificaciones al respecto si las obrantes en el expediente de concesión siguen vigentes conforme al art. 23.3 del RLXS.

g) Declaración responsable del representante legal de la entidad receptora, acreditativa de los siguientes extremos:

- De la veracidad de la información y de la autenticidad de la documentación presentada.
- Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten se aplicaron a la actividad subvencionada.
- Que fueron abonados a sus expedicionarios o, en su caso, a los titulares del derecho que incorporan.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetos a la retención, que fue practicada la pertinente retención, así como que la misma fue declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 17.3 y 33.3 de la Ley 9/2007, de 13 junio de subvenciones de Galicia).
- En su caso, de no deducción del IVA, cuyo importe, derivado de los gastos de la ayuda a justificar es asumido por la entidad beneficiaria al no poder deducirlo.

h) Se acreditará la difusión pública de la financiación de la Concejalía de Parques, Jardines, Comercio, Participación Ciudadana y Distritos, en cada una de las actividades para cuya realización se concede la presente subvención, según memoria de actividades presentada, mediante la presencia destacada del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo, respetando en todo momento a imagen corporativa.

Noveno.- La subvención se abonará a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2080 0560 90 3040004695 (ABANCA).

Décimo.- Antes de proceder al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7 y) de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Décimo primero.- Serán gastos subvencionables los que de manera indudable



respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el año 2016, en el período comprendido entre lo 01/01/16 y el 31/10/16.

Décimo segundo.- La realización de la actividad subvencionada, su idónea justificación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por los servicios de la Concejalía de Parques, Jardines, Comercio, Participación Ciudadana y Distritos. El jefe del servicio de Participación y Atención Ciudadana emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo tercero.- La entidad beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Parques, Jardines, Comercio, Participación Ciudadana y Distritos y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo cuarto.- Procederá a el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 37 Ley General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento de la actividad se traduzca en una merma significativa del proyecto subvencionado, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimo quinto.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, Título IV de la Ley de Subvenciones de Galicia y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por lo que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Décimo sexto.- La entidad beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales, de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común y en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de



Protección de Datos de Carácter Personal, siendo responsable de su tratamiento la Concejalía de Parques, Jardines, Comercio, Participación Ciudadana y Distritos.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Parques, Jardines, Comercio, Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Vigo.

Décimo séptimo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se registrará por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Décimo octavo.- La presente subvención se registrará en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, conforme establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Décimo noveno.- El presente convenio tendrá vigencia desde la la fecha de su firma hasta el 31 de octubre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto para el plazo de justificación y para el período de imputación de los gastos subvencionables.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por cuádruplicado ejemplar, en Vigo, ---- de ----- de 2016.

Por el Ayuntamiento de Vigo:
El Alcalde,

Por la Fundación Igual Arte:
La presidenta,

Abel Caballero Álvarez

María Cristina Lago Pérez